



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO N° 1268 /

HUALAÑÉ, 18 MAYO 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE :

VISTO Y TENIENDO PRESENTE

- 1) La necesidad de contar con una ordenanza local para el funcionamiento de la farmacia comunitaria de Hualañé.
- 2) El certificado N°110 de fecha 11.05.2022, del secretario municipal suplente Jorge A. Diaz Rojas.
- 3) Las Facultades que me confiere la Ley Organica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, he acordado y:

DECRETO:

1. APRUEBESE: La Ordenanza local para el funcionamiento de la farmacia comunitaria de Hualañé.

2. APLIQUESE: La Ordenanza local para el funcionamiento de la farmacia comunitaria a partir del presente mes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

JORGE A. DIAZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

CAROLINA A. MUÑOZ NUÑEZ
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

La indicada

Archivo Salud

Archivo Correlativo.

CAMN/MHHR/JADR/AMUF/VRGA /jsc



REPUBLICA DE CHILE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ

SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO N.º 110 .-

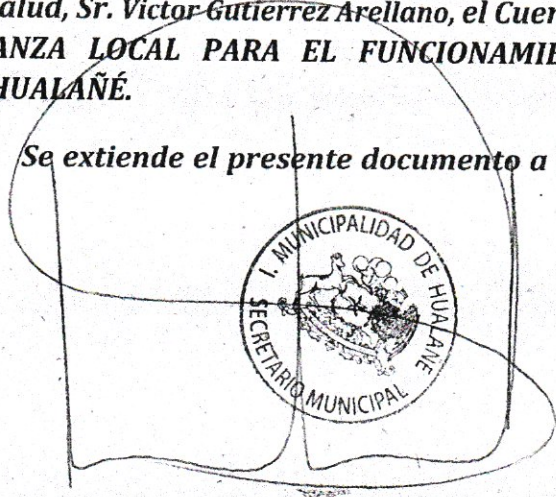
JORGE ANDRÉS DÍAZ ROJAS, secretario Municipal Suplente y Ministro de fe, de la I. Municipal de Hualañé, viene en certificar que:

En Sesión Ordinaria N.º 19, correspondiente al lunes 09 de mayo del año 2022 el Cuerpo Colegiado tomó conocimiento de ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNITARIA DE HUALAÑÉ, por exposición del Director del Departamento de Salud Municipal.

Conocida la información entregada por el Director del Departamento de Salud, Sr. Víctor Gutiérrez Arellano, el Cuerpo Colegiado ACUERDA: APROBAR ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA COMUNITARIA DE HUALAÑÉ.

Municipal

Se extiende el presente documento a Departamento de Salud



JORGE ANDRÉS DÍAZ ROJAS

Secretario Municipal Suplente. -

Ministro de fe. -

Hualañé, 11 de mayo 2022.-



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



**ORDENANZA LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA
COMUNITARIA DE HUALAÑÉ**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento de la Farmacia Comunitaria de Hualañé, el establecimiento de las condiciones y requisitos que deberán ser cumplidas para acceder a los servicios y prestaciones otorgadas, regulando los procedimientos operativos del funcionamiento de ella, la compra y venta de los medicamentos, las formalidades para la atención de los usuarios, los mecanismos contables y financieros, los controles internos y, las normas destinadas al logro de una mejor gestión.

Artículo 2°.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

Evaluación de la pertinencia: es el cotejo efectuado por el profesional a cargo de la Farmacia Comunitaria, conforme al cual, se verifica que la receta corresponde al beneficiario poseedor de la misma y que cumpla con todos los requisitos para el acceso a los productos solicitados.

Producto bioequivalente: producto con los mismos atributos y de igual principio activo y de similar velocidad y cantidad de fármaco absorbido, respecto de otro producto referente (innovador); pero con distinto origen de fabricación.

Receta médica: instrumento privado, extendido por un profesional habilitado para prescribir, en el que se indica el uso y las condiciones de empleo de un producto farmacéutico, por parte de una persona debidamente individualizada, con la cual se tiene relación clínica.

Registro de receta: corresponde a la inscripción, anotación y asignación de número correlativo de la receta aceptada a nombre del usuario.

Artículo 3°.- La Farmacia Comunitaria de Hualañé, es una unidad dependiente del Departamento Comunal de Salud de Hualañé, razón por la cual se encuentra subordinada a este.

Lo anterior, no obsta a que existan coordinaciones operativas que puedan establecerse con otras unidades municipales, siempre que ello favorezca al adecuado desempeño.

TITULO II





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS PRESTACIONES OTORGADAS A TRAVES DE LA FARMACIA COMUNITARIA

Artículo 4°.- Podrán ser beneficiarios de la Farmacia Comunitaria, todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Ser residente, estudiar o trabajar en la comuna de Hualañé
2. Tener cedula de identidad vigente al momento de inscribirse
3. Estar inscritos en el registro que, para tal efecto, llevará la farmacia

Artículo 5°.- Las prestaciones de la Farmacia Comunitaria de Hualañé, podrán ser utilizados por cualquier persona que cumpla con los requisitos señalados en el anterior artículo, siendo indistinto para ello el sistema de salud al cual se encuentren afiliados.

TITULO III

DE LA INSCRIPCION

Artículo 6°.- Todas aquellas personas que cumplan con los requisitos señalados en los números 1 y 2 del artículo 4° de la presente ordenanza, podrán inscribirse como usuarios de la Farmacia Comunitaria, para lo cual, deberán presentar en el recinto habilitado como tal, los siguientes documentos:

1. Cedula de identidad vigente
2. Cualquier documento que acredite residir, trabajar o estudiar en la comuna de Hualañé
3. Receta vigente del medicamento requerido

La incorporación al registro podrá efectuarse en cualquier momento por parte de los usuarios, dentro de los horarios dispuestos para el funcionamiento de la Farmacia Comunitaria y, en todo caso, deberá concretarse de manera previa a la primera adquisición de bienes por parte de los usuarios.

Al efectuarse la incorporación al registro, la farmacia comunitaria efectuará la entrega gratuita de credencial que acredite la misma. En el caso de extravío de aquella, se efectuará su reposición con un costo de \$1.000 para el solicitante.

TITULO IV

DE LAS PRESTACIONES DE SALUD OTORGADAS A TRAVES DE LA FARMACIA COMUNITARIA





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



Artículo 7°.- Las prestaciones de salud otorgadas a través de la Farmacia Comunitaria consistirán en el acceso al expendio de medicamentos o sus bioequivalentes, suplementos alimenticios e insumos médicos que se encuentren en stock de la farmacia, pagando por este servicio el derecho correspondiente, entendiéndose por tal:

1. Medicamentos adquiridos de manera directa y/o licitación:

Precio= valor neto + IVA (19%)

Medicamentos adquiridos a través de CENABAST:

Precio= valor neto + IVA (19%) + 7% comisión CENABAST.

En el caso de que el medicamento o su bioequivalente, no se encuentre en el stock de la Farmacia Comunitaria, el beneficiario solicitante será informado de ello, debiendo iniciarse, por parte del Departamento de Salud Comunal de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, los trámites formales para la correspondiente evaluación sobre la posibilidad de su adquisición, siempre y cuando la duración del tratamiento sea igual o superior a 6 meses, conforme a los procedimientos referidos en el Título V de esta ordenanza, para su posterior expendio y entrega a dicho requirente.

Al tratarse de tratamientos de alto costo (sobre \$100.000), en caso de no contar con él en el stock, el usuario deberá realizar un abono del 50% del costo del medicamento, previo a su adquisición por parte de la Municipalidad y una vez este se encuentre disponible en la farmacia, se completa el pago del 50% restante y posterior entrega al beneficiario.

Artículo 8.- El stock de la Farmacia Comunitaria, estará integrado por medicamentos, suplementos alimenticios e insumos médicos, los que podrán aumentarse o disminuirse, conforme a los requerimientos generados por la comunidad.

La Farmacia Comunitaria, dispondrá en su stock sólo de un producto por principio activo (ya sea, genérico, marca o bioequivalente), el más conveniente en términos económicos y velando siempre por la seguridad y eficacia del medicamento.

TITULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION, EXPENDIO DE MEDICAMENTOS O SU BIOEQUIVALENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS E INSUMOS MEDICOS A TRAVES DE LA FARMACIA COMUNITARIA





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



Artículo 9°.- La adquisición de medicamentos o su bioequivalente, suplementos alimenticios e insumos médicos, por parte de la Municipalidad de Hualañé, se efectuará en conformidad con las normas establecidas en la Ley N°19.886, Ley de Compras Públicas y su Reglamento y a través de la Central Nacional de Abastecimiento (CENABAST).

Artículo 10.- Para el expendio de medicamentos, o su bioequivalente, que en conformidad con la normativa vigente requieran de receta médica para su comercialización, esta no podrá tener una antigüedad mayor a 6 meses desde la fecha de su extensión.

La farmacia comunitaria podrá implementar un sistema de registro de recetas que prescriban el uso de medicamentos de forma permanente¹, en cuyo caso, los usuarios no se encontrarán obligados a presentar la receta médica que haya sido incorporada al registro, salvo que se trate de medicamentos controlados.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a través de la respectiva evaluación de pertinencia, el beneficiario será informado del valor de los derechos municipales de los medicamentos, bioequivalentes, suplementos alimenticios o insumos médicos solicitados.

Aceptado por el beneficiario tanto el producto farmacéutico mostrado como su valor, se procede al pago directamente en la farmacia comunitaria.

Artículo 11°.- Tratándose de pacientes postrados o con problemas de movilidad, la entrega de los beneficios podrá efectuarse a persona adulta que presente cedula de identidad del usuario, credencial que acredite su registro y receta médica, cuando corresponda.

La atención a pacientes postrados o sus cuidadores, se efectuará con preferencia a los usuarios generales.

Artículo 12°.- A fin de dar mayores opciones de pago, se incluirá el servicio de transbank u otro medio de pago con tarjetas de débito y/o crédito, cuyo costo de operación será de cargo del usuario.

Artículo 13°.- Luego de pagado el correspondiente derecho por la prestación, se procederá a la entrega del producto expendido y no se aceptará devolución del mismo.

Artículo 14°.- El horario de atención de la Farmacia Comunitaria será de lunes a jueves de 8:30 a 13:00 hrs, cumplido tal horario, el personal de la farmacia

¹ Entendiéndose por permanente una duración máxima de 6 meses, por lo que deberá ser renovada una vez cumplido ese periodo de tiempo.





REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE SALUD



procederá a cerrar las puertas del local, debiendo atender a todo el público que al momento de cierre permanezca en su interior.

TITULO VI

**DE LA RESPONSABILIDAD POR EL EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS
MEDICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS**

Artículo 15°.- La Municipalidad no será responsable por las reacciones adversas a medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios que hayan sido entregados en virtud de una receta médica.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud Comunal de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, notificará al ISP de los reclamos y/o sospechas de reacciones adversas y calidad de los medicamentos, insumos médicos o suplementos alimenticios expendidos de que haya tomado conocimiento.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES

Artículo 16°.- Todo aquel que obtenga con medios engañosos el acceso a los beneficios contemplados en la presente ordenanza; o bien, haga mal uso de los mismos, será sancionado con una multa de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio municipal y con la pérdida del beneficio.

